De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto este precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros -acumulados- C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp 10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas atender para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación, ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público que en últimas es el que siempre, está involucrado en todo el contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores de los contratos estatales es inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, de los numerales 6, 7, 11 a 14 del artículo 25, y del numeral 3 del artículo 26, todos de la Ley 80 de 1993, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La Unidad de Divulgación y Prensa adscrita al Despacho del Alcalde, en cumplimiento de las funciones asignadas, le corresponde, entre otras cosas, dar a conocer a toda la ciudadanía los diversos proyectos, programas y acciones que emprende la Administración Municipal; de igual manera le corresponde dirigir, orientar y controlar las comunicaciones al interior y al exterior de la Administración Municipal, con el fin de mantener informada a la ciudadanía acerca de los programas, proyectos, planes, políticas y las campañas de cultura ciudadana que el Gobierno Municipal desarrolla permanentemente, contribuyendo, además en el posicionamiento de su imagen institucional.

Es importante señalar que la comunicación es un elemento de socialización y es por excelencia el escenario de diálogo y confrontación de lo público, por lo tanto, la Administración Municipal promoverá el uso de la comunicación como herramienta para buscar la participación ciudadana y en general como un instrumento para gobernar a partir de la construcción colectiva, el diálogo, el consenso, el disenso, que contribuya al desarrollo social y al bien público.

La difusión, divulgación y publicación, que deben realizar las entidades de los programas, proyectos, planes, políticas y de las campañas de cultura ciudadana, obedece a precisos mandatos legales, tal y como se estipula en el artículo 32º de la Ley 489 de 1998 - Democratización de la Administración Pública -, y que fue modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, según el cual, todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

De igual manera, el artículo 7° de la ley 1712 de 2014, por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece lo siguiente: *"Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten".*

Según la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, se debe propender a través de la institucionalidad, difundir por todos los medios disponibles, que cualquier persona y los distintos actores privados y públicos dispongan de un efectivo y permanente acceso a la información, en particular, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de la administración municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 4326 de 2011, mediante el cual se reglamenta el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas pueden adelantar directa o indirectamente actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.

De igual forma, cabe resaltar que la unidad de Divulgación y Prensa tiene como objetivo dirigir y controlar las comunicaciones al interior y exterior de la Administración municipal, con el fin de mantener informada a la ciudadanía acerca de los programas, proyectos, planes y políticas que el gobierno municipal desarrolla permanentemente y de su imagen institucional, por medio de los diferentes medios de comunicación local, departamental y nacional.

Para el cumplimiento de sus objetivos debe contar con un equipo sólido, eficiente y proactivo cuyo aporte administrativo y operativo, gestione estrategias que contribuyan a garantizar el acceso a la información de la comunidad en general.

La administración municipal y en aras de la transparencia que debe regir todo el actuar público, brinda a la comunidad información precisa, constante y oportuna, sobre sus actuaciones, a efecto que los ciudadanos tengan la oportunidad de realizar veedurías, y puedan sentirse partícipes de su propio desarrollo y conocer de primera mano las oportunidades y los servicios a los que tienen derecho y los deberes que como tal les corresponden.

Para el efecto, se requiere la contratación de prestación de servicios, por el plazo determinado, para poder atender la necesidad de la Unidad de Divulgación y Prensa, entendiendo que en este estudio previo se deja

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

constancia que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las labores encomendadas, bajo su total independencia y sin ningún tipo de subordinación o dependencia con la entidad estatal.

En ese orden de ideas la información que se transmite y se da a conocer a la comunidad debe ser elaborada con estándares de calidad, diseño y creatividad, a efecto que tengan impacto y recordación en el público.

A la presente fecha, debe señalarse que en el Municipio de Manizales no existe dentro de la planta de personal suficiente y capacitado para cumplir con las labores del objeto propuesto por la Unidad de Prensa, como lo certifica en oficio del 21 de AGOSTO de 2026 la Secretaría de Servicios Administrativos, en atención a lo dicho en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, aunada la exigencia indicada en el numeral dos de la Circular Conjunta 01 del 2013, de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales, por el plazo determinado, para poder atender la necesidad de la Secretaria, entendiendo que en este estudio previo se deja constancia que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las labores encomendadas, bajo su total independencia y sin ningún tipo de subordinación o dependencia, con la entidad estatal.

Conforme el Acuerdo N°. 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

NO. BPIM	2024170010008
LINEA ESTRATÉGICA	GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	BUEN GOBIERNO
SUBPROGRAMA	TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
ACTIVIDADES	PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS Y AUDIOVISUALES PARA DIVULGAR INFORMACIÓN.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal para la presente vigencia así

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111600 80111701	Servicios de personal temporal Servicios de contratación de personal	Secretaria General

82111704 82111701	Escritura de textos publicitarios Servicios de escritores de artículos	

Clase de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo comunicacional a la Unidad de Prensa en las diferentes secretarías, contribuyendo a la planificación, diseño y ejecución de estrategias informativas y de divulgación.
2. Acompañar la creación, revisión de y los lineamientos institucionales, Coordinación redacción y edición de contenidos informativos, asegurando calidad, claridad y oportunidad en los mensajes emitidos por la Administración Municipal.
3. Participar en la planeación y organización de la agenda de contenidos, contribuyendo a la programación y coherencia del flujo comunicativo.
4. Implementar profesionalmente las estrategias de comunicación asignadas, asegurando su correcta ejecución en los diferentes canales y formatos.
5. Revisar la coherencia y alineación de los mensajes informativos frente a la identidad institucional y los objetivos de comunicación.
6. Entregar evidencias completas de los productos realizados, en formato digital, para soportar la correcta ejecución del contrato.
7. Divulgar de manera clara y oportuna los planes, proyectos y campañas de las secretarías a través de boletines de prensa y otros formatos informativos.
8. Generar contenidos comunicacionales entrevistas, fotografías, audios y demás piezas que respalden la difusión de actividades y resultados de gestión de la Alcaldía.
9. Acompañar comunicacionalmente las actividades institucionales, apoyando eventos, campañas y acciones estratégicas de cada secretaría.
10. Cumplir otras actividades complementarias que sean acordadas entre las partes y se relacionen directamente con el objeto del contrato.
11. Las demás obligaciones acordadas entre las partes y sean concordantes con el obejto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. El contratista adquiere el compromiso expreso de realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. En ningún momento, el Municipio de Manizales será responsable del efectuar el pago o realizar descuento alguno por este concepto. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos: 2.2.4.2.2.16. y 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. Artículo 2.2.4.2.2.16. y Artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. De conformidad con el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 y el PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (PSI-SAM-PR-037), en caso de que el contratista deba producir documentos que deban ser incluidos en los respectivos Archivos de Gestión, para la liquidación del contrato deberá adjuntar el formato Único de inventario Documental (PS-SAM-FR-12-FUID) vigente, debidamente diligenciado y aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir en caso de requerirse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible
15. Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

3.5 PLAZO. – A partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el 30 de diciembre de 2026

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación directa de Prestación de Servicios Profesionales

La Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° establece que *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*. Bajo ésta última modalidad, en el numeral 4, literal h), prevé "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"

Bajo la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 32, respecto del *contrato de prestación de servicios*, se dijo que estos: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Respecto de esta modalidad de contratación, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acumulados, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, dijo que es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios:

> "a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993.
>
> b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1°, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos *"[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas* (...)."
> c). Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados.
> d). La relación que se genera entre entidad contratante y contratista no goza del carácter de relación laboral.
> e). No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (inciso 2°. Del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).
> Precisamente, la naturaleza excepcional de este negocio jurídico de la administración y las dos últimas características anotadas previenen que no se utilice el contrato de prestación de servicios para establecer plantas paralelas con carácter permanente en las entidades públicas, en desconocimiento del régimen laboral, tal y como lo ha advertido esta Corporación al recalcar que no puede suplirse la vinculación de los servidores públicos a los cuadros del servicio oficial a través de estos contratos.[7] [141]

7 CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 1 de noviembre de 1994, Exp. 7960. También la CORTE CONSTITUCIONAL, en Sentencia C-154 de 1997, al declarar exequible el numeral 3° del inciso 2° del artículo 32, distinguió los contratos de prestación de servicios de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

f). En el marco de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebran las entidades públicas – incluyendo los de prestación de servicios- se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).
g). No son obligatorias las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, salvo en materia de prestación de servicios públicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, pero ello no obsta para que si se estima conveniente se puedan pactar."

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, respecto al contrato de prestación de servicios, preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

Esta modalidad de escogencia del contratista está reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, cuando en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, determina:

"Artículo **2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la

los labora'es y precisó que los primeros podía devenir en los segundos cuando se presentaran sus elementos (contrato realidad: subordinación, dependencia, etc), cualquiera que fuera la denominación que le haya dado la entidad pública.

Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto)

Atendiendo al amplio normativo que regula el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en Sentencia de Unificación de Jurisprudencia[8] SUJ-025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, Radiación 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016), M.P. Sandra Lisseth Ibarra Vélez, luego de precisar las características del contrato estatal de prestación de servicios, pasó a especificar que el objeto de este contrato tiene como fin atender "*funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública*" así como también, de manera "*excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados*".

El Consejo de Estado en esta sentencia de unificación, además, unificó las reglas sobre tres temas fundamentales relacionados con las relaciones laborales subyacentes o encubiertas mediante contratos estatales:

1. Se determinó el sentido y alcance de la expresión *"término estrictamente indispensable"* señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 al definir los contratos estatales de prestación de servicios, pues son precisamente la temporalidad y excepcionalidad de la contratación la característica fundamental que debe habilitar al operador jurídico para hacer uso de este tipo contractual. En otras palabras, el Consejo de Estado, enfatizó en que con los contratos estatales de prestación de servicios *"no pueden suplirse, de manera definitiva las funciones permanentes o misionales de las entidades, pues su ejercicio solo corresponde a vinculaciones legales y reglamentarias"*
2. Se fijó en 30 días hábiles, en principio y como marco de referencia, el término cuya consecuencia jurídica es la de establecer la interrupción o la solución de continuidad a efectos de determinar la prescripción de derechos en los contratos estatales de prestación de servicios que ocultaron la existencia de una relación laboral. Es decir que de no superarse dicho lapso entre contratos sucesivos de prestación de servicios, se puede concluir "la existencia de una unidad de vínculo contractual" siempre y cuando "se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades".
3. La tercera regla determina que frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron con recursos de naturaleza parafiscal.

[8] El Consejo de Estado en reiterada oportunidades se ocupado del tema de la Unificación de la Jurisprudencia respectos de diversos temas que atañen al contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, entre las merecen citarse: (i) CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C Consejero Ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. **Sentencia** del 2 de diciembre de 2013 Radicación numero 11001-03-26-000-2011-00033-00(41719) (ii) CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, Consejero ponente Carmel Perdomo Cuéter. **Sentencia** del 25 de agosto de 2016 Radicacion numero 23001233300020130026001 (00882015, (iii) CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B MAGISTRADO PONENTE CESAR PALOMINO CORTES. **Sentencia** del 26 de julio de 2018 Rad. No 63001-23-31-000-2010-00799-01, Numero interno 2778-2013

De igual forma ha sido múltiples los fallos en los que se ha ocupado de la mismo contrato entre otros: (i) CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, Consejera Ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Radicacion numero 11001-03 26-000-2003-00014-01(24715); 1100-10-326-000-2003-000-32-01(25206); 1100-10-326-000-2003-000-38-01(25409) 1100-10-326-000-2003-000-10-01(24524); 1100-10-326-000-2004-000-21-00(27834) 1100-10-326-000-2003-000-39-01(25410) 1100-10-326-000-2003-000-71 (26105); 100-10-326-000-2004 000-34 00(28244' 1100-103-26-000-2005-000-50 01(31447). Acumulados (ii) **Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sub-Sección C**, Consejera Ponente: **Enrique Gil Botero, Sentencia del 7 de marzo de 2011. Rad.** 11001032600020090007000 00 **Numero interno 37.044.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En lo que respecta a la segunda regla, debe señalarse que la el mismo Consejo de Estado, en la citada Sentencia, en el numeral 139, aclara como se acogerá el término de los 30 días hábiles como límite temporal para que opere la solución de continuidad entre los contratos de prestación de servicios. Dijo, que "*Un término que no debe entenderse como «una camisa de fuerza» que impida tener en cuenta un mayor periodo de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia, de cara a determinar la no solución de continuidad; en especial para este último, que en cada caso concreto habrá de sopesar los elementos de juicio que obren dentro del plenario, cuando el tiempo entre cada contrato sea más extenso del aquí indicado*". Esta claridad se reitera en el Auto 2013-01143 de 11 de noviembre de 2021, que resuelve sobre las solicitudes de aclaración y/o adición a la Sentencia SUJ-025-CE-S2-2021.

Consecuente con lo anotado y a lo exigido en la providencia del Consejo de Estado, el contrato a suscribir, de que trata el presente Estudio Previo, satisface las exigencias de los dos primeras reglas, esto es, (i) el plazo es el estrictamente necesario dentro del marco de la vigencia fiscal para satisfacer la ejecución del objeto propuesto, y (ii) la necesidad de garantizar y satisfacer el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud hace que no se esté dentro del marco de los treinta (30) días hábiles para romper la solución de continuidad.

Y en lo que respecta a la tercera regla, ha de decir que corresponde al contratista estar dentro del marco artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso 2 y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, al exigir que "*El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*", y lo reglamenta el artículo **3.2.7.1. Del Decreto 780 de 2016, al señalar:** "*El Ingreso Base de Cotización (IBC), al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.*" Lo que está en amplia concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando ordena que: "*La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*"

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un

Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. **Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.**	esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con **conocimientos especializados** siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

En ese orden de ideas, el Municipio de Manizales está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, con aquella persona natural que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se contrate.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas por otras entidades públicas a nivel nacional incluyendo las de la alcaldía de Manizales con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

A continuación, se citan los links de contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada, los cuales pueden ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co:

NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL	TIEMPO
2302020312	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EN LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE TEXTOS PERIODISTICOS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES, PARA SER DIFUNDIDOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	$50 966 666	10 MESES
2301190142	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE TEXTOS PERIODISTICOS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES, PARA SER DIFUNDIDOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	$51 700 000	11 MESES
2401180189	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA EN LOS PROCESOS COMUNICACIONALES DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES	$56 500 000	11 MESES
2501020036	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA EN LOS PROCESOS COMUNICACIONALES DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES	62 820 000	11 MESES 18 DIAS
2601050110	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACION, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARIAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$37 800 000	7 meses

De acuerdo con los contratos relacionados suscritos con el Municipio de Manizales, teniendo en cuenta los incrementos que se han realizado y promediando el tiempo de ejecución de dichos contratos, se llega a la justificación del valor a pagar del presente contrato

La Unidad de Divulgación y Prensa realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta las obligaciones y el perfil requerido para la debida ejecución del objeto contractual, además analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones de la misma entidad y entidades de orden nacional. Con ello y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad, se determinó el valor del Contrato a Celebrarse en la suma de **VEINTIUN Y MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (21.240.000)**. EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato señalado, mediante actas parciales mensuales o fracción de mes por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000 COP)** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la que además, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley, hasta el 30 de diciembre de 2026

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	2302002	20 1 3 11 4 202 8 1	Divulgación de información – Personal de apoyo	$1.016 400.000	005	202005	SECRETARIA GENERAL

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: Profesional en Comunicación Social y Periodismo.
EXPERIENCIA: Experiencia profesional de veinticuatro (24) meses

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:
Ver anexo No. 1 del estudio previo.

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos, salvo que las entidades contratantes consideren necesario mitigar riesgos específicos asociados a su ejecución. En este caso, al tratarse de un contrato que no implica suministro de bienes ni ejecución de obra, y cuyas obligaciones son esencialmente de carácter personal e inmaterial, la naturaleza del objeto contractual no genera un riesgo significativo que justifique la solicitud de garantías adicionales

8.1. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial.

Manizales, septiembre de 2026

JULIO CÉSAR ORZCO SALAZAR
Jefe Oficina
Unidad de Divulgación y Prensa

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretaria de Despacho
Secretaria General

ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 19/08/2026

Doctora
MARÍA XIMENA QUINTERO MARÍN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010008,** viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROGRAMA:	BUEN GOBIERNO
SUBPROGRAMA:	TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Ejecutar un plan de acción anual del programa "Gobierno en la Calle" como estrategia de dialogo, participación y relacionamiento con los lideres y las comunidades
2. Implementar un plan anual de rendición de cuentas y difusión de acciones de gobierno

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
2302041	Operación logística para el desarrollo de Gobierno en la Calle	$ 1.000.000.000
2302002	Difusión de información a través de medios de comunicación	$ 2.800.000.000
2302002	Producción y realización de contenidos periodísticos y audiovisuales para divulgar información	$ 1.670.142.640
2302002	Realizar anualmente una premiación de los periodistas de Manizales como exaltación en la presentación de contenidos	$ 100.000.000

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Prestación de servicios profesionales para apoyar los procesos de comunicación, divulgación y prensa de las distintas secretarías de la alcaldía de Manizales, fortaleciendo la gestión informativa y el desarrollo de estrategias comunicacionales de la administración municipal	$ 63.720.000

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
2302002	Producción y realización de contenidos periodísticos y audiovisuales para divulgar información

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111600 80111701 82111704 82111701	Servicios de personal temporal, Servicios de contratación de personal, Escritura de textos publicitarios, Servicios de escritores de artículos	Secretaría General

Para constancia se firma en Manizales a los 02 días del mes de enero de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales, a través de la Unidad de Divulgación y Prensa, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

1. PERSPECTIVA LEGAL.

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Prensa adscrita a la Secretaría General, requiere implementar estrategias que le permitan apoyar a las demás secretarías del Municipio de Manizales, para el fortalecimiento de la divulgación y la comunicación de las actividades propias de cada dependencia, a través de la prestación de servicios profesionales de una persona natural que realice procesos de amplia difusión y comunicación y que pueda apoyar en la edición y revisión de los textos y materiales finales propios de la comunicación.

La difusión, divulgación y publicación, que deben realizar las entidades de los programas, proyectos, planes, políticas y de las campañas de cultura ciudadana, obedece a precisos mandatos legales, tal y como se estipula en el artículo 32º de la Ley 489 de 1998 - Democratización de la Administración Pública -, y que fue modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, según el cual, todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

De igual manera, el artículo 7° de la ley 1712 de 2014, por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece lo siguiente: *"Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten"*

Según la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, se debe propender a través de la institucionalidad, difundir por todos los medios disponibles, que cualquier persona y los distintos actores privados y públicos dispongan de un efectivo y permanente acceso a la información, en particular, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de la administración municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 4326 de 2011, mediante el cual se reglamenta el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas pueden adelantar directa o indirectamente actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La administración municipal, en aras de la transparencia que debe regir todo el actuar público, brinda a la comunidad información precisa, constante y oportuna sobre sus actuaciones, a efecto que los ciudadanos tengan la oportunidad de realizar veedurías, y sentirse partícipes de su propio desarrollo y conocer de primera mano las oportunidades y los servicios a los que tienen derecho, y los deberes que como tal les corresponden.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades desempeñadas por la Secretaría de General se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural comunicador social que pueda atender la necesidad de la secretaría en mención y desarrollar el objeto contractual.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica profesionales para: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Análisis de los principales indicadores de mercado laboral·

> La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquia

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

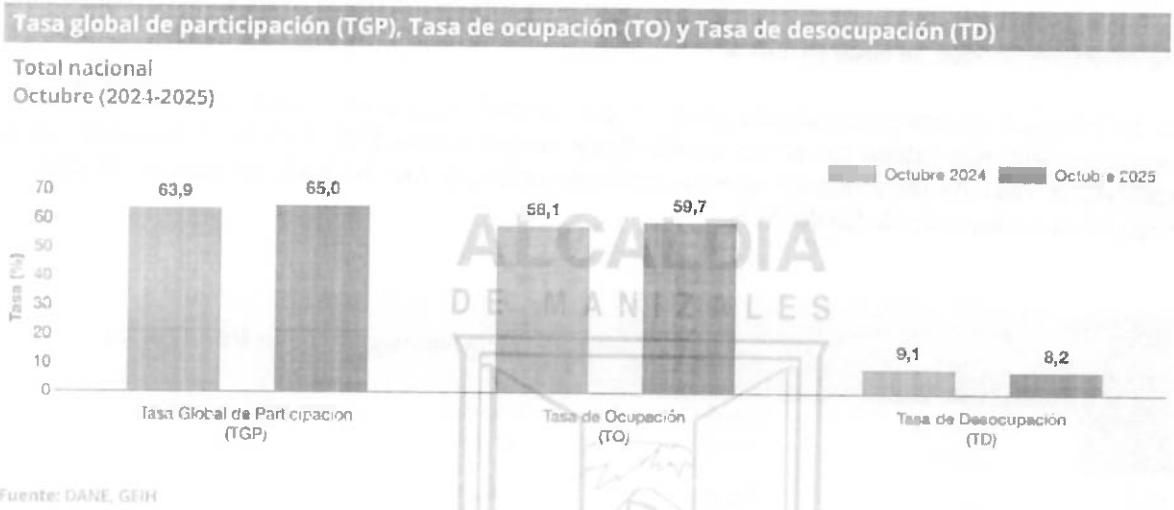


Tabla 1: Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en octubre de 2025 fue del 8,2%, lo que representa una disminución estadísticamente significativa de 0,9 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (9,1%)., a su vez, la Tasa de Ocupación (TO) se ubicó en 59,7%, mientras que en octubre de 2024 fue de 58,1%. Por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) tuvo un aumento significativo al pasar de 63,9% en 2024 a 65,0% en 2025. En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se ubicó en 6,2% para los hombres frente al 10,9% de las mujeres. Esto representó una brecha de 4,6 p.p.

Para el total nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 977 mil personas respecto al año anterior, lo que equivale a un 4,2%. Este crecimiento presentó variaciones porcentuales significativas principalmente en los dominios geográficos de 10 ciudades (5,6%), así como en 13 ciudades y A.M. y en Otras cabeceras, ambos con un 4,4%.

En comparación con el mes de octubre del año anterior, la población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 174 mil personas. Este descenso se presentó principalmente en los dominios geográficos de 13 ciudades y áreas metropolitanas con 13,0%, seguido de Centro poblados y rural disperso con 12,9% (variaciones estadísticamente significativas).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para el periodo agosto – octubre de 2025, la Tasa de Desocupación nacional fue del 8,3% y la Tasa de Ocupación fue 58,9%, estas tasas presentaron variaciones estadísticamente significativas en comparación con el mismo periodo del año anterior. Por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) fue de 64,3%.

Las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este periodo fueron: Quibdó (23,9%) con una diferencia de -2,3 p.p. respecto al mismo periodo del 2024 (26,2%), seguido de Sincelejo (12,3%) y Riohacha (12,2%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Villavicencio (6,8%), Medellín A.M. (6,9%), y Bucaramanga A.M. (7,3%). Por otra parte, la proporción de población ocupada informal para el total nacional en el mes de octubre de 2025 se ubicó en 56,1%.

La Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional en octubre de 2025 fue de 8,9%, manteniendo una tendencia estable con el mes anterior donde también fue del 8,9%. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar fue del 8,8% en octubre de 2025 en comparación al mes anterior donde fue del 8,6%.

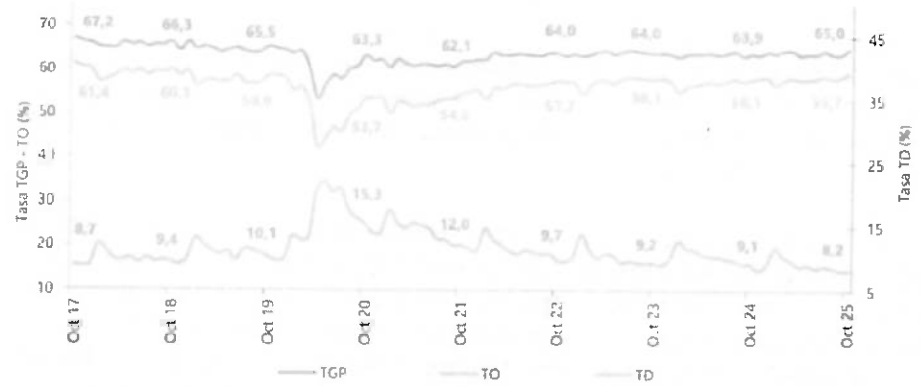
Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Octubre 2024	Octubre 2025	Octubre 2024	Octubre 2025
TGP	63,9	65,0*	66,7	67,7
TO	58,1	59,7*	60,4	62,2*
TD	9,1	8,2*	9,5	8,0*
TS	8,1	7,0*	8,3	7,1*

* Variación estadísticamente significativa

Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Fuente: DANE, GEIH.

Tabla 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) octubre (2024-2025)

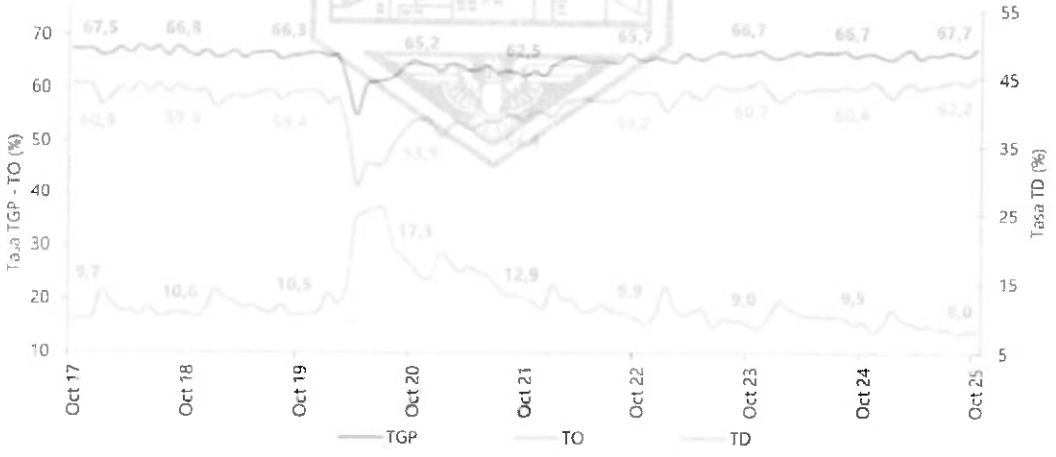
Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Grafico 1. Tasa global de participación (TGP), tasa de ocupación (TO) y tasa de desocupación (TD) total nacional Octubre (2017 – 2025)

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), tasa de ocupación (TO) y tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Octubre (2016 – 2025)

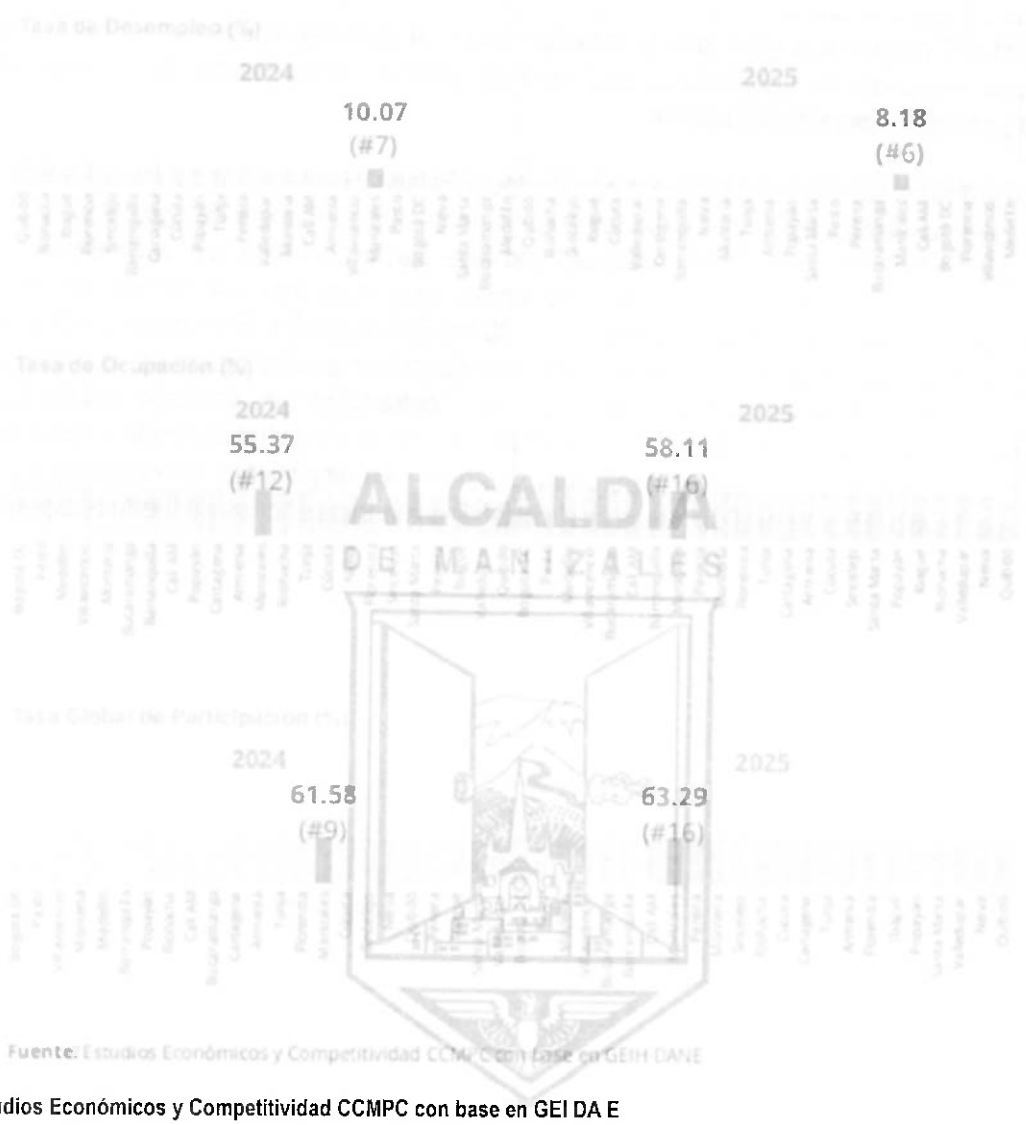
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El mercado laboral es un reflejo de las dinámicas económicas y sociales que afectan a una región, y en el caso de Manizales y su Área Metropolitana, su análisis resulta crucial para comprender los desafíos y oportunidades en términos de desarrollo y competitividad. El boletín, elaborado por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas a través de su área de Estudios Económicos y Competitividad, presenta un análisis detallado de los principales indicadores laborales en el tercer trimestre de 2025. Este análisis permite a las autoridades y al sector empresarial evaluar la situación actual del empleo y la participación laboral, identificando tendencias y cambios que pueden afectar la economía local en el corto y mediano plazo.

El panorama laboral de Manizales AM durante el tercer trimestre de 2025 muestra un entorno más dinámico y con mejores resultados frente al mismo periodo de 2024. La ciudad registró avances simultáneos en los tres indicadores clave del mercado laboral: disminuyó el desempleo, aumentó la ocupación y creció la participación. Estos resultados reflejan un mercado más activo y con mayor capacidad para absorber mano de obra, aunque el comportamiento relativo frente a otras ciudades indica que persisten desafíos en términos de competitividad laboral.
La tasa de desempleo se redujo de manera importante. Entre julio y septiembre de 2025 se ubicó en 8.1%, frente al 10.07% registrado en igual trimestre del año anterior. Esta caída de casi dos puntos porcentuales sugiere un entorno con más oportunidades de empleo y una menor presión de búsqueda por parte de la población desocupada. En el contexto nacional, Manizales AM avanzó del séptimo al sexto lugar entre las áreas metropolitanas con menor desempleo, consolidando una posición favorable.

El comportamiento de la ocupación también fue positivo. La tasa pasó de 55.37% en el tercer trimestre de 2024 a 58.1% en 2025, lo que evidencia que más personas lograron vincularse al mercado laboral. Sin embargo, al comparar con el conjunto de ciudades, Manizales AM perdió posiciones relativas: descendió del puesto doce al dieciséis. Esto indica que, aunque la situación local mejoró, otras áreas metropolitanas presentaron incrementos incluso mayores en su capacidad de generación de empleo.

Boletín trimestral de mercado laboral.



Fuente: Estudios Económicos y Competitividad CCMPC con base en GEIH DANE

Tabla 3. Estudios Económicos y Competitividad CCMPC con base en GEI DA E

La tasa global de participación reforzó esta tendencia de mayor activación laboral. Entre julio y septiembre de 2025 se ubicó en 63.29%, por encima del 61.58% observado un año atrás. El resultado sugiere que más personas decidieron mantenerse activas, ya sea buscando trabajo o desempeñándose en alguna actividad productiva. No obstante, en el ranking nacional la ciudad descendió del puesto nueve al dieciséis, lo que muestra que el aumento en la participación fue menor al registrado en otros territorios.

El mercado laboral de Manizales AM durante el tercer trimestre de 2025 mostró una expansión en el número de ocupados que se concentró especialmente en sectores estratégicos para la dinámica económica local. Comercio al por mayor y al por menor, acompañado de la reparación de vehículos, conservó su lugar como principal generador de empleo, al pasar de 41 mil 476 personas en 2024 a 43 mil 124 en 2025. Este comportamiento reafirma el rol del comercio como puerta de entrada al mercado laboral, dada su estructura basada en unidades productivas pequeñas, alta presencia de trabajo por cuenta propia y capacidad para absorber mano de obra en periodos de mayor movilidad económica y manera complementaria, las industrias

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

manufactureras también aportaron de forma significativa al crecimiento del empleo. El incremento de 34 mil 902 a 36 mil 677 ocupados sugiere que la actividad industrial continúa recuperando terreno y ha logrado sostener una demanda de trabajadores relativamente estable, característica de sectores con mayor formalidad y encadenamientos productivos

Una dinámica distinta se observó en los sectores ligados al Estado y los servicios sociales. La administración pública, la defensa, la educación y la salud redujeron ligeramente su número de ocupados, al pasar de 39 mil 840 a 38 mil 840 personas. Esta estabilidad con leve ajuste contrasta con el fortalecimiento de los servicios profesionales, científicos, técnicos y de apoyo, que mostraron uno de los crecimientos más importantes del periodo al aumentar de 26 mil 304 a 30 mil 607 ocupados. Este repunte refleja una mayor demanda por actividades asociadas a consultorías, tercerización y soporte operativo, lo cual indica que el tejido empresarial está ampliando su capacidad de contratación en servicios especializados. Un comportamiento más discreto se observó en actividades artísticas, de entretenimiento y servicios para los hogares, que pasaron de 21 mil 683 a 21 mil 844 ocupados, y en alojamiento y servicios de comida, cuyo leve ajuste de 18 mil 755 a 18 mil 625 refleja cierta estabilización tras periodos de fuerte recuperación

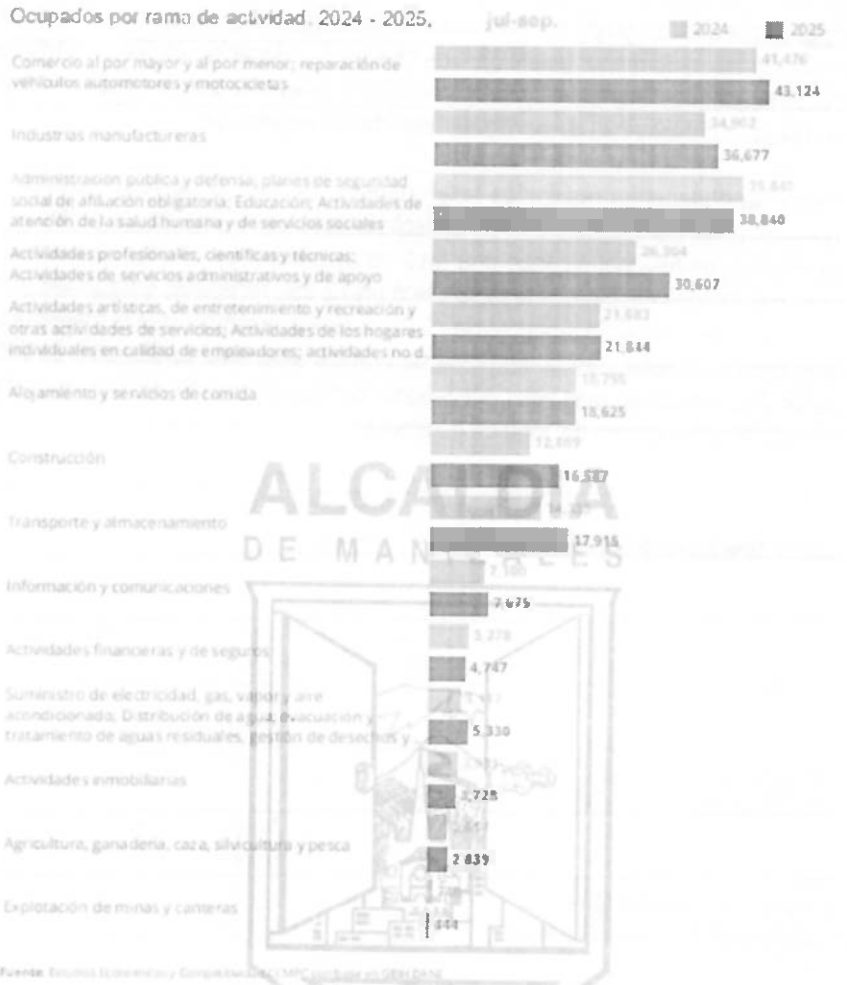


Tabla 4. Ocupados por rama de actividad 2024 - 2025

Más allá de las ramas económicas, la estructura de la ocupación en Manizales AM evidencia avances en la mayoría de los grupos de población, aunque persisten brechas profundas que reflejan desigualdades en el acceso al empleo. En el análisis por sexo, la tasa de ocupación masculina aumentó de 65.1% a 68.4%, mientras que la femenina pasó de 47.0% a 49.3%. Aunque ambos grupos registraron mejoras, la diferencia entre hombres y mujeres continúa siendo amplia, cercana a los diecinueve puntos porcentuales, lo que evidencia que las mujeres siguen enfrentando barreras significativas relacionadas con la carga de trabajo no remunerado, la segmentación laboral y la menor disponibilidad de empleos formales con horarios compatibles con las responsabilidades familiares.

Al observar los resultados por edad, se identifica un avance generalizado. Entre los jóvenes de 15 a 24 años, la tasa de ocupación aumentó de 35.5% a 38.6%, lo que sugiere una mayor inserción laboral, aunque este grupo permanece como el de menor vinculación al mercado de trabajo. Entre los 25 y 59 años, núcleo central de la fuerza laboral, la ocupación pasó de 74.8% a 77.5%, consolidando un entorno más favorable para la población en edad productiva. En los mayores de 60 años, la tasa aumentó de 23.9% a 26.6%, una tendencia que puede estar relacionada con la necesidad de prolongar la vida laboral o con la existencia de ocupaciones flexibles que facilitan su permanencia en el mercado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La relación entre educación y ocupación mantiene un patrón claro: mayores niveles educativos se asocian con mayores probabilidades de estar empleado. El grupo sin educación formal registró un aumento notable, al pasar de 16.0% a 28.2%, aunque continúa siendo el de menor inserción. Los niveles de educación media presentaron comportamientos diferenciados. La media académica aumentó de 57.1% a 62.2%, mientras que la media técnica cayó de 62.5% a 55.6%, lo que podría reflejar cambios en la demanda de habilidades específicas.

En la educación superior se observaron resultados heterogéneos. El nivel tecnológico registró uno de los mayores incrementos del periodo, al pasar de 71.7% a 81.7%, consolidándose como uno de los perfiles con mayor absorción laboral. La educación técnica profesional alcanzó una tasa de ocupación de 74.0%, superior al año anterior. Entre quienes cuentan con formación universitaria, la tasa se ubicó en 72.0%, reflejando estabilidad en la inserción de este grupo. En los posgrados, la especialización aumentó de 75.2% a 79.7%, mientras que la maestría descendió de 76.8% a 72.0%, posiblemente debido a ajustes en la demanda de perfiles altamente calificados. El doctorado registró una tasa de ocupación de 94.3%, una de las más altas del periodo, aunque el tamaño poblacional del grupo es reducido y no representa un peso significativo dentro del total de ocupados

Tasa de ocupación desagregada. 2024 - 2025, jul-sep.

Variable	Categoría	Ocupados 2024	Ocupados 2025	Tasa de ocupación (%) 2024	Tasa de ocupación (%) 2025
Total	Total	239,948	248,983	55.4	58.1
Sexo	Hombre	126,979	135,216	65.1	68.4
	Mujer	106,969	113,767	47.0	49.3
Edad	Entre 15 y 24 años	24,371	26,063	35.5	38.6
	Entre 25 y 59 años	183,660	193,238	73.0	77.5
	Mayores de 60 años	25,901	29,682	23.0	26.6
Nivel educativo	Ninguno	2,083	3,906	16.0	28.2
	Media técnica (Bachillerato técnico)	3,764	3,503	62.5	55.6
	Media académica (Bachillerato clásico)	76,937	89,486	57.1	62.2
	Normalista	305	217	43.9	35.4
	Tecnológica	16,072	19,372	71.7	81.7
	Técnica profesional	11,289	33,807	70.4	74.0
	Universitaria	28,471	33,948	73	72.0
	Especialización	14,660	10,915	75.2	79.7
	Maestría	6,913	4,416	76.8	77.0
	Doctorado	682	647	97.7	94.3

Fuente: Cálculos propios con información DANE, GEIH.

Tabla 5. Tasa de ocupados desagregada Julio Septiembre 2024 - 2025

Durante el tercer trimestre de 2025, los ingresos promedio de las personas ocupadas en Manizales AM mostraron un crecimiento generalizado, aunque con diferencias importantes entre grupos poblacionales y niveles de formación. En términos agregados, el salario promedio pasó de 2.013.318 pesos a 2.245.328 pesos, lo que refleja una mejora en las remuneraciones, aun cuando persisten retos relacionados con la calidad y estabilidad de los puestos de trabajo.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas por la Alcaldía de Manizales en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia del año 2026:

NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL	TIEMPO
2302020312	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EN LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE TEXTOS PERIODÍSTICOS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES, PARA SER D FUNDIDOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	$50 966 666	10 MESES
2301190142	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE TEXTOS PERIODÍSTICOS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES, PARA SER DIFUNDIDOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	$51 700 000	11 MESES
2401180189	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA EN LOS PROCESOS COMUNICACIONALES DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES	$56 500 000	11 MESES
2501020036	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA EN LOS PROCESOS COMUNICACIONALES DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES	62 820 000	11 MESES 18 DÍAS
2601050110	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARIAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$37 600 000	7 meses

De acuerdo con los contratos relacionados suscritos con el Municipio de Manizales, teniendo en cuenta los incrementos que se han realizado y promediando el tiempo de ejecución de dichos contratos, se llega a la justificación del valor a pagar del presente contrato

La Unidad de Divulgación y Prensa realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta las obligaciones y el perfil requerido para la debida ejecución del objeto contractual, además analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones de la misma entidad y entidades de orden nacional. Con ello y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad, se determinó el valor del Contrato a Celebrarse en la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (21.240.000)**. EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato señalado, mediante actas parciales mensuales o fracción de mes por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000 COP)** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la que además, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley, hasta el 30 de diciembre de 2026

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	2302002	20 1 3 11 4 202 8 1	Divulgación de información – Personal de apoyo	$1.016.400.000	005	202005	SECRETARIA GENERAL

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".** Se requiere la contratación de una persona natural que posea la experiencia y trayectoria en la gestión, concertación de criterios técnicos en los diferentes procesos contractuales llevados en la entidad.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Unidad de Divulgación y Prensa.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: Profesional en Comunicación Social y Periodismo.
EXPERIENCIA: Experiencia profesional de veinticuatro (24) meses

ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver **Anexo No. 1** al estudio previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, septiembre de 2026

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaría General

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el regimen de contratacion	Afectacion de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias seran asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato sobre todo en cuanto a las clausulas que contengan obligaciones al contratista seran introducidas al contrato sin que medie negociacion alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar aportes normativos de obligatorio cumplimiento	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revision periodica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral	Afectacion de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyecto en su oferta, serán introducidas al contrato sin que medie negociación alguna con el contratista toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar aportes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revision periodica de las normas de laborales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspension del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecucion del contrato o detrimento por deficiente prestacion del servicio.	1	2	3	Bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones omisiones de la entidad, al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista	Cuando la suspension sea originada por la entidad contratante se notificara al contratista y se procedera a la suscripcion por las partes del respectivo documento. Cuando la suspension sea originada por el contratista se procedera a analizar los motivos de la misma, asi como la correccion que debera ser [illegible]	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	no vez se conozca la necesidad de la suspender	Hasta el momento de cierre del contrato	Informacion pertinente de la ejecucion del contrato por parte de la supervision o interventoria	Quincenal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

											pueden ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe anexar el tiempo durante el cual estara suspendido el contrato y las condiciones de reinicio											
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasion de la ejecucion del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante, mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias seran asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	2,0	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislacion tributaria municipal	Afectación en los valores liquidadas y cagadas al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislacion tributaria de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	1	1	2	bajo	2,0	Municipio de Manizales	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situacion de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social las cuales inciden en la normal ejecución del contrato	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	1	1	2	mayor	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Revisión constante de los Decretos Nacionales y si es del caso tramite de permisos para el desplazamiento.	1	1	2	bajo	2,0	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al area de contratación.	Inmediata

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PSI-SFC-FR 011

Estado Vigente

Versión 4

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 005

Fecha: 1 de enero de 2026 **Registro CDP: N°** 202005.

El Profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR (sin puntos)
0	2302002	20 1 3 11 4 202 8 1	Divulgación de información - Personal de apoyo	1.016.400.000
			TOTAL	$1.016.400.000

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO, PARA LA UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES.

LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO
ASESOR
SECRETARÍA DE HACIENDA

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA
Elaboró: LILIANA VARGAS ARIAS
FECHA:

FECHA DE APROBACIÓN
FECHA DE RECLAMACIÓN
FIRMA DE QUIEN RECLAMA

SECRETARÍA DE HACIENDA
CONTROL DE CDPs

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El Secretario de Despacho
De la Secretaría de Servicios Administrativos

Hace constar

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales, personal suficiente y capacitado para cumplir las labores que la Secretaría de General, requiere"

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARIAS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima: "*Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales*"

Ahora bien, es de advertir que mediante decreto 0114 del 07 de febrero de 2024, prorrogado mediante decreto 0824 del 17 de diciembre de 2024, se crearon empleos de carácter temporal, los cuales podrían suplir las necesidades emanadas de su despacho, para lo cual se anexa copia del citado decreto con el fin de que su dependencia efectué el estudio correspondiente.

Manizales, 21 de agosto de 2026

JACKELINE VELEZ LOPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Elaboró: Amilvia Murillo G

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales, septiembre 2026

Señora
FRANCY ELSY DELGADO LÓPEZ
Ciudad

Referencia: Invitación a presentar propuesta.

La Unida de Divulgación y Prensa del Municipio de Manizales, está interesada en contratar los servicios de una persona natural, por ser actividades que requieren de una atención especial, razón por la cual me permito invitarlo a presentar una propuesta, para el proceso de contratación, que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**

EL OBJETO PARA CONTRATAR COMPRENDE LOS SIGUIENTES ALCANCES: Apoyo y acompañamiento respecto a la construcción y difusión de los mensajes informativos del Municipio de Manizales.
El contrato tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo comunicacional a la Unidad de Prensa en las diferentes secretarías, contribuyendo a la planificación, diseño y ejecución de estrategias informativas y de divulgación.
2. Acompañar la creación, revisión de y los lineamientos institucionales, Coordinación redacción y edición de contenidos informativos, asegurando calidad, claridad y oportunidad en los mensajes emitidos por la Administración Municipal.
3. Participar en la planeación y organización de la agenda de contenidos, contribuyendo a la programación y coherencia del flujo comunicativo.
4. Implementar profesionalmente las estrategias de comunicación asignadas, asegurando su correcta ejecución en los diferentes canales y formatos.
5. Revisar la coherencia y alineación de los mensajes informativos frente a la identidad institucional y los objetivos de comunicación.
6. Entregar evidencias completas de los productos realizados, en formato digital, para soportar la correcta ejecución del contrato.
7. Divulgar de manera clara y oportuna los planes, proyectos y campañas de las secretarías a través de boletines de prensa y otros formatos informativos.
8. Generar contenidos comunicacionales entrevistas, fotografías, audios y demás piezas que respalden la difusión de actividades y resultados de gestión de la Alcaldía.
9. Acompañar comunicacionalmente las actividades institucionales, apoyando eventos, campañas y acciones estratégicas de cada secretaría.
10. Cumplir otras actividades complementarias que sean acordadas entre las partes y se relacionen directamente con el objeto del contrato.
11. Las demás obligaciones acordadas entre las partes y sean concordantes con el obejto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. El contratista adquiere el compromiso expreso de realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. En ningún momento, el Municipio de Manizales será responsable del efectuar el pago o

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

realizar descuento alguno por este concepto. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos: 2.2.4.2.2.16. y 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. Artículo 2.2.4.2.2.16. y Artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. De conformidad con el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 y el PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (PSI-SAM-PR-037), en caso de que el contratista deba producir documentos que deban ser incluidos en los respectivos Archivos de Gestión, para la liquidación del contrato deberá adjuntar el formato Único de inventario Documental (PS-SAM-FR-12-FUID) vigente, debidamente diligenciado y aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir en caso de requerirse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible
15. Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales.

Con la propuesta favor anexar los siguientes documentos:

-Fotocopia de la cédula, fotocopia del RUT, hoja de vida del SIGEP, certificado de bienes y rentas, diploma o acta de grado, constancia de estar a paz y salvo por concepto de aportes a seguridad social integral y certificados que acrediten la experiencia.

Cordialmente,

MANUEL GONZÁEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaría General

Manizales, septiembre de 2026.

Doctor
MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaría General
Alcaldía de Manizles

Referencia propuesta.

En atención a su solicitud me permito presentar propuesta a La Unida de Divulgación y Prensa del Municipio de Manizales, para el proceso de contratación, que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**

EL OBJETO PARA CONTRATAR COMPRENDE LOS SIGUIENTES ALCANCES: Apoyo y acompañamiento respecto a la construcción y difusión de los mensajes informativos de la Alcaldía de Manizales.

El contrato tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo comunicacional a la Unidad de Prensa en las diferentes secretarías, contribuyendo a la planificación, diseño y ejecución de estrategias informativas y de divulgación.
2. Acompañar la creación, revisión de y los lineamientos institucionales, Coordinación redacción y edición de contenidos informativos, asegurando calidad, claridad y oportunidad en los mensajes emitidos por la Administración Municipal.
3. Participar en la planeación y organización de la agenda de contenidos, contribuyendo a la programación y coherencia del flujo comunicativo.
4. Implementar profesionalmente las estrategias de comunicación asignadas, asegurando su correcta ejecución en los diferentes canales y formatos.
5. Revisar la coherencia y alineación de los mensajes informativos frente a la identidad institucional y los objetivos de comunicación.
6. Entregar evidencias completas de los productos realizados, en formato digital, para soportar la correcta ejecución del contrato.
7. Divulgar de manera clara y oportuna los planes, proyectos y campañas de las secretarías a través de boletines de prensa y otros formatos informativos.
8. Generar contenidos comunicacionales entrevistas, fotografías, audios y demás piezas que respalden la difusión de actividades y resultados de gestión de la Alcaldía.
9. Acompañar comunicacionalmente las actividades institucionales, apoyando eventos, campañas y acciones estratégicas de cada secretaría.
10. Cumplir otras actividades complementarias que sean acordadas entre las partes y se relacionen directamente con el objeto del contrato.
11. Las demás obligaciones acordadas entre las partes y sean concordantes con el obejto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. El contratista adquiere el compromiso expreso de realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. En ningún momento, el Municipio de Marizales será responsable del efectuar el pago o realizar descuento alguno por este

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

concepto. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos: 2.2.4.2.2.16. y 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. Artículo 2.2.4.2.2.16. y Artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. De conformidad con el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 y el PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (PSI-SAM-PR-037), en caso de que el contratista deba producir documentos que deban ser incluidos en los respectivos Archivos de Gestión, para la liquidación del contrato deberá adjuntar el formato Único de inventario Documental (PS-SAM-FR-12-FUID) vigente, debidamente diligenciado y aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir en caso de requerirse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible
15. Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales.

Anexo los siguientes documentos:

-Fotocopia de la cédula, fotocopia del RUT, hoja de vida del SIGEP, certificado de bienes y rentas, diploma o acta de grado, constancia de estar a paz y salvo por concepto de aportes a seguridad social integral y certificados que acrediten la experiencia.

Cordialmente,

FRANCY ELSY DELGADO LÓPEZ
C.C: 1.054.988.488,

LA SUSCRITA LÍDER DEL PROGRAMA DE LA UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA

HACE CONSTAR

Que el Municipio de Manizales – **UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA**, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios **Profesionales**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**

La Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° establece que *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.* Bajo ésta última modalidad, en el numeral 4, literal h), prevé "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"

Bajo la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 32, respecto del *contrato de prestación de servicios*, se dijo que estos: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*"

Respecto de esta modalidad de contratación, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acumulados, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, dijo que es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios:

> *"a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993.*
> *b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1°, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos "[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (…)."*
> *c). Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados.*
> *d). La relación que se genera entre entidad contratante y contratista no goza del carácter de relación laboral.*
> *e). No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (inciso 2°. Del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Precisamente, la naturaleza excepcional de este negocio jurídico de la administración y las dos últimas características anotadas previenen que no se utilice el contrato de prestación de servicios para establecer plantas paralelas con carácter permanente en las entidades públicas, en desconocimiento del régimen laboral, tal y como lo ha advertido esta Corporación al recalcar que no puede suplirse la vinculación de los servidores públicos a los cuadros del servicio oficial a través de estos contratos.[1] [141]
f). En el marco de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebran las entidades públicas –incluyendo los de prestación de servicios- se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).
g). No son obligatorias las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, salvo en materia de prestación de servicios públicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, pero ello no obsta para que si se estima conveniente se puedan pactar."

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, respecto al contrato de prestación de servicios, preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

Esta modalidad de escogencia del contratista está reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, cuando en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, determina:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación*

[1] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 1 de noviembre de 1994, Exp. 7960. También la CORTE CONSTITUCIONAL, en Sentencia C-154 de 1997, al declarar exequible el numeral 3° del inciso 2° del artículo 32, distinguió los contratos de prestación de servicios de los laborales y precisó que los primeros podía devenir en los segundos cuando se presentaran sus elementos (contrato realidad: subordinación, dependencia, etc), cualquiera que fuera la denominación que le haya dado la entidad pública.

directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto)

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. **Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.** **Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.**	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con **conocimientos especializados** siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

En ese orden de ideas, el Municipio de Manizales está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, con aquella persona natural que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Directora Administrativa de la Unidad de Divulgación y Prensa solicitó presentación de propuesta a **FRANCY ELSY DELGADO LÓPEZ** para la ejecución del objeto contractual referenciado.

Para la ejecución del objeto contractual descrito se recibió en la Secretaría General propuesta presentada por **FRANCY ELSY DELGADO LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.054.988.488**, quien cuenta con la idoneidad requerida y relacionada con la necesidad de la Administración Municipal, lo que satisface las exigencias legales para ejecutar el objeto contractual propuesto.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA

1. **IDONEIDAD DEL PROPONENTE:**

Para la ejecución del presente contrato se presentó propuesta con sus correspondientes anexos por parte **FRANCY ELSY DELGADO LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.054.988.488,**

Revisada la Hoja de vida y anexos se pudo verificar:

PERFIL DEL PROPONENTE:

FRANCY ELSY DELGADO LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.054.988.488** aporta los siguientes soportes:

- Acta de grado – Comunicador Social, Periodista - Universidad de Manizales.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)
- Hoja de vida y formulario de declaración juramentada de bienes y rentas del SIGEP (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público)
- Declaración conflictos de interés
- Fotocopia del documento de identificación
- Certificado estado del documento de identificación
- Tarjeta profesional

- Certificados de experiencia e idoneidad
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, delitos sexuales, deudores alimentarios morosos y de medidas correctivas
- Examen médico pre - ocupacional.
- Diploma o acta de grado
- Certificado de Bienes y Rentas Función Pública.
- Certificación bancaria
- Planilla de pagos de seguridad social o certificado de afiliación

ESTUDIOS:

Persona natural con título de Comunicadora Social y Periodista – Acta de grado N° 20211 del 23 de junio de 2017.

EXPERIENCIA:

Aporta los siguientes soportes:

ENTIDAD	FUNCIONES O ACTIVIDAD	FECHA	TIEMPO EXPERIENCIA
RCN	PERIODISTA MANIZALES	21 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018	1 AÑO
CONCEJO DE MANIZALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y DEMAS ESPACIOS EN LOS QUE REQUIERA APOYO EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN COMO ACOMPAÑAMIENTO EN EVENTOS, REUNIONES, CEREMONIAS Y SESIONES A LOS CUALES DEBA ASISTIR TANTO POR FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD COMO EN LAS QUE SE REALICE AL INTERIOR DE LA MISMA	13 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022	5 MESES 17 DÍAS
CONCEJO DE MANIZALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y DEMÁS ESPACIOS EN LOS QUE REQUIERA APOYO EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN COMO ACOMPAÑAMIENTO EN EVENTOS, REUNIONES, CEREMONIAS Y SESIONES A LOS CUALES DEBA ASISTIR TANTO POR FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD COMO EN LAS QUE SE REALICE AL INTERIOR DE LA MISMA	1 DE JULIO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2022	5 MESES 28 DÍAS
CONCEJO DE MANIZALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE DESPACHO DEL CONCEJO DE MANIZALES	13 DE FEBRERO DE 2023 HASTA 28 DE DICIEMBRE DE 2023	10 MESES 15 DÍAS
ALCALDIA DE MANIZALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA EN LOS PROCESOS COMUNICACIONALES DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES	DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	10 MESES 25 DÍAS
ALCALDIA DE MANIZALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA EN LOS PROCESOS COMUNICACIONALES DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES	03 DE ENERO DE 2025 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2025	11 MESES Y 17 DÍAS
ALCALDIA DE MANIZALES	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARÍAS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".	05 DE ENERO AL 02 DE AGOSTO DE 2026	6 MESES Y 28 DIAS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La Directora Administrativa de la Unidad de Divulgación y Prensa del Municipio de Manizales, hace constar que **FRANCY ELSY DELGADO LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.054.988.488, es idóneo** para realizar el acompañamiento a la Administración Municipal en el desarrollo de las actividades correspondientes a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**, toda vez que posee la idoneidad y experiencia laboral requerida para desarrollar el objeto a contratar, de conformidad con el perfil definido en los estudios previos; los que son acordes con los exigidos en las normas de contratación.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: El Secretario General del Municipio de Manizales, hace constar que, una vez consultados los antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, REDAM y de medidas correctivas, no se encontró ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación.

Las páginas web consultadas fueron:

ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co:
ANTECEDENTES FISCALES: www.contraloriagen.gov.co
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: www.procuraduria.gov.co
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
CERTIFICADO ESTADO DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/Datos.aspx
CERTIFICADO REDAM

2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

Para la realización de la actividad ya descrita, el proponente, presentó propuesta por valor de **VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($21.240.000)**. EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato señalado, mediante actas parciales mensuales o fracción de mes por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000 COP)** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la que además, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	2302002	20 1 3 11 4 202 8 1	Divulgación de información – Personal de apoyo	$1.016.400.000	005	202005	SECRETARIA GENERAL

4. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto es viable celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con FRANCY ELSY DELGADO LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.054.988.488**, por valor de VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($21.240.000) EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato señalado, mediante actas parciales mensuales o fracción de mes por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000 COP) previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la que además, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley, hasta el 30 de diciembre de 2026.

La presente certificación se expide con el propósito de satisfacer las exigencias del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y con destino al contrato a suscribir.

Manizales, septiembre de 2026

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaria General

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DEUDA No. 7067

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA
DEL GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS
CERTIFICA:

Que el (la) Contribuyente FRANCY ELSY DELGADO LOPEZ identificado(a) con la C.C. y/o NIT No. 1054988488, se encuentra registrado(a) en las bases de datos de la Unidad de Rentas como Sujeto Pasivo de Impuestos Municipales, presentando el siguiente Estado de Cuenta con corte a: AGO 26 de 2026

	SALDO DE CAPITAL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 0
IMPUESTO PREDIAL	$ 0
SALDO A PAGAR	$ 0

Valor en letras: Cero pesos m/cte.

De acuerdo a lo anterior, el contribuyente NO PRESENTA DEUDA.

NOTAS: En el municipio de Manizales, radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales en cabeza de la Unidad de Rentas y la Unidad de Tesorería, según el Art. 4° del Acuerdo municipal 1083, Estatuto de Rentas municipales. Por lo anterior el estado de la obligación puede cambiar en cualquier momento, dependiendo de las actuaciones que realice la Unidad de Rentas.

Este documento no extingue obligaciones de acuerdo con la Normatividad Tributaria vigente.

Manizales, 26 de Agosto de 2026.

Cordialmente,

Grupo de Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Generó: LORENCITA PEREZ PATIÑO

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONAS NATURALES.

Manizales, septiembre del 2026

Señores

MUNICIPIO DE MANIZALES.

Manizales, Caldas.

REFERENCIA: Declaración inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.

Yo **FRANCY ELSY DELGADO LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.054.988.488**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del presente documento, que:

1. No me encuentro incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, para contratar con el Municipio de Manizales.
2. No me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar en proceso de selección y/o contratar con el Municipio de Manizales, establecidos en la ley.
3. En caso de llegar a conocer que me encuentro incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, me comprometo a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquiero en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
4. No he sido declarado responsable judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. Mo tengo procesos pendientes por mora en el pago de cuotas alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en la ley 2097 del 2 de julio de 2021



FRANCY ELSY DELGADO LÓPEZ
C.C. **1.054.988.488**

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Servicios Administrativos

El Secretario de Despacho
De la Secretaría de Servicios Administrativos

Hace constar

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales, personal suficiente y capacitado para cumplir las labores que la Secretaría de General, requiere"

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LAS DISTINTAS SECRETARIAS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, FORTALECIENDO LA GESTIÓN INFORMATIVA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima: "*Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales*"

Ahora bien, es de advertir que mediante decreto 0114 del 07 de febrero de 2024, prorrogado mediante decreto 0824 del 17 de diciembre de 2024, se crearon empleos de carácter temporal, los cuales podrían suplir las necesidades emanadas de su despacho, para lo cual se anexa copia del citado decreto con el fin de que su dependencia efectué el estudio correspondiente.

Manizales, 21 de agosto de 2026

JACKELINE VELEZ LOPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Elaboró: Amilvia Murillo G

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES